



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 182-2023-A-MDT.

Tinta, 21 de junio de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** La Orden de Servicio N° 0153, de fecha 08 de febrero de 2023, a nombre del Ing. Díaz Venero Grimaldo, quien presto el servicio de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Tinta, por el monto de S/. 2,400.00 soles; Informe N° 066-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, Jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 237-2023-URRHH/MDT/JECH, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Javier Enrique Chipana Solaligue, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 020-2023-OAJ-MDT, de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 15 de junio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, asimismo el art. 39 del mismo cuerpo normativo establece "Por Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Siendo así, el presente caso que nos ocupa, es la solicitud de Aplicación de Penalidad respecto a la Prestación del Servicio de Responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, Labor administrativa cumplida a nivel de planta, realizado por parte del Profesional Ing. GRIMALDO DÍAZ VENERO, conforme al Contrato de Locación de Servicios mediante Orden de Servicio (O/S) N° 0153A, de fecha 08 de febrero de 2023, por el monto de S/. 2,400.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 066-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, Jefe de la Oficina de Logística-MDT, solicita la aplicación de penalidad, precisando que para el cumplimiento del servicio del contratista como plazo de prestación, según lo establecido en la orden de servicio N° 0153°, debió presentarse el informe de actividades en fecha 22 de febrero como plazo máximo, el cual incurre en un retraso injustificado de 63 días, presentando su CARTA N° 001-2023/GDV/SIO/MDT/C, según tramite documentario con expediente N° 914 de fecha 24 de abril del 2023, lo cual concluye de lo indicado en el párrafo precedente y de acuerdo a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento de contrataciones del Estado en su Art. 161 y 162 del RLCE. La entidad prevé aplicar la penalidad hasta por un monto máximo del 10%, por todo lo establecido en los documentos adjuntos, actuados y de conformidad a la Ley de contrataciones del estado y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; aplíquese la penalidad al contratista Grimaldo Díaz Venero, con RUC N° 10239514443, por el monto de S/. 240.00 soles, del pago de la orden de servicio N° 0153A-2023.

Que, mediante INFORME N° 237-2023-URRHH/MDT/JECH, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Javier Enrique Chipana Solaligue, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite informe de aclaración, lo cual comunica que con INFORME N° 137-2023URRHH/MDT, de fecha 24 de abril del 2023, se dio conformidad de orden de servicio del señor Grimaldo Díaz Venero, Sub Gerente de Infraestructura y Obras correspondiente al mes de febrero del 2023, siendo el plazo de servicio por 15 días calendarios en el cual realizo sus actividades correspondientes, por lo tanto la oficina ratifica el informe de conformidad N°153 24-04-23, por tanto no procede aplicación de penalidad.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 020-2023-OAJ-MDT, de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDT, quien concluye estando a las facultades establecidas en el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Tinta, en la Modalidad de Prestación de Servicios Administrativamente, Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esta oficina de asesoría jurídica emite al presente OPINION LEGAL Y RECOMIENDA lo siguiente: Declárese IMPROCEDENTE la determinada aplicación de penalidad,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

formulado y presentado por el Jefe de Oficina de Logística de la MDT, mediante informe N° 066-2023-LOG/JLEL-MDT/A, en la Ejecución del Servicio de Responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, labor administrativo cumplida a nivel de planta, realizado por parte del profesional Ing. Grimaldo Díaz Venero, conforme al contrato de Locación de Servicios mediante orden de servicio (O/S) N° 0153A, de fecha 08/02/2023, debiéndose DISPONER, la continuación del Procedimiento de pago solicitado por el locador: Ing. Grimaldo Díaz Venero, conforme el procedimiento administrativo oportuno.

Que, en Aplicación Supletoria, estableceremos la Aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que, expresamente señala en su Artículo 161.- Penalidades, numeral 161.1.- El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, ELLO ESTABLECE AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y NO LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL SERVICIO PRESTADO, siendo así la determinación sobre probable Aplicación de Penalidad, señalado mediante Informe N° 066-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, Jefe de la Unidad de Logística de la MDT, respecto a la Prestación del Servicio de Responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, Labor administrativa cumplida a nivel de planta, realizado por parte del Profesional Ing. GRIMALDO DÍAZ VENERO, conforme al Contrato de Locación de Servicios mediante Orden de Servicio (O/S) N° 0153A, de fecha 08/02/2023, Resulta Contrario al Marco Legal y por tanto dicha determinación formulada y presentada mediante Informe N° 066-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 01 de junio de 2023, debe declararse IMPROCEDENTE, la Aplicación de Penalidad.

En tal sentido y revisado el presente expediente sobre solicitud de Aplicación de Penalidad respecto a la Prestación del Servicio de Responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, Labor administrativa cumplida a nivel de planta, realizado por parte del Profesional Ing. GRIMALDO DÍAZ VENERO, conforme al Contrato de Locación de Servicios mediante Orden de Servicio (O/S) N° 0153A, de fecha 08/02/2023, este ha cumplido con el procedimiento técnico regular, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para emitir un pronunciamiento legal de ampliación de opinión legal al respecto,

Que, en ese entender y dado cuenta que el informe aclaratorio sobre aplicación de penalidad; RATIFICA el Informe N° 137-2023-URRHH/MDT, de fecha 27/04/2023, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la MDT, como área técnica competente para el presente caso en concreto conforme a las normas internas vigentes, siendo así, Resulta Declarar Improcedente el Informe N° 066-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 01 de junio de 2023, sobre Aplicación de Penalidad.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta de fecha 15 de junio de 2023, se dispone su atención de la documentación respectiva.

Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; en mérito a lo normado por el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales conexas;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la determinación de Aplicación de Penalidad, presentado y formulado por el Jefe de la Unidad de Logística, mediante Informe N° 066-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 01 de junio de 2023, en la ejecución del servicio de Responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, realizado por parte del profesional Ing. Grimaldo Díaz Venero, conforme al contrato de locación de servicios mediante Orden de Servicio N° 0153 de fecha 08 de febrero de 2023, por el monto de S/. 2,400.00 soles, disponiéndose la continuación del procedimiento de pago solicitado por el locador, conforme al procedimiento administrativo respectivo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, a la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta y demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda realizar los trámites respectivos para continuar con el procedimiento respectivo, conforme a la normativa pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE